## Indicador Medidas de Equidad de Género



## Requisitos técnicos:

- 1. Las medidas para la igualdad de género son el conjunto de acciones y/o actividades transversales vinculadas a gestión interna y estratégicas, al Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030, al Plan Nacional por Vidas Libres de Violencia de Género para Mujeres, Niñas y Diversidades 2022-2030, a la Estrategia para el Ejercicio de la Autonomía Económica de las Mujeres, a los Compromisos Ministeriales de Género y a los bienes y servicios finales definidos en el formulario A1 2025 que realizan los Servicios, y a través de las cuales abordan políticas, programas, normativas y/o líneas de trabajo orientadas a contribuir en la disminución de inequidad (es), brecha(s) y/o barrera(s) de género, correspondientes al ámbito de acción del Servicio.
- 2. Las medidas de igualdad de género comprometidas deberán formar parte del Programa de Género del Servicio, acordado con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Sólo se podrán seleccionar medidas incluidas en el listado que se señala a continuación, previa opinión técnica de la Red de Expertas:
  - 1) Planificación estratégica institucional incorporando perspectiva de género.
  - 2) Política y/o procedimientos de gestión de personas con perspectiva de género.
  - 3) Capacitación avanzada en materia de igualdad de género aplicada al quehacer del Servicio, a funcionarias(os) y equipos directivos del Servicio y, capacitación básica en materia de género sólo para Servicios nuevos y funcionarias(os) que no han sido capacitadas(os).
  - 4) Acciones de comunicación y difusión interna y/o externa con perspectiva de género.
  - 5) Procesos de provisión de bienes o servicios con perspectiva de género.
  - 6) Políticas y/o programas públicos elaborados por el Servicio con perspectiva de género.
  - 7) Legislación, normativas, fiscalización, reglamentación y/o regulación, con perspectiva de género.
  - 8) Estudios, datos y estadísticas con información desagregada por sexo/género y análisis de género.
- 3. El Servicio deberá comprometer un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) medidas de igualdad de género a implementar en el año t, y especificar al menos un compromiso por cada medida seleccionada.
- 4. Los Servicios deberán priorizar las medidas estratégicas de igualdad de género, las cuales corresponden a las medidas 5), 6), 7) y 8), definidas en el requisito técnico número 2, comprometiendo a lo menos dos de ellas en el año t.
- 5. Una medida de igualdad de género se considerará implementada cuando cuente con la opinión técnica de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género respecto a que dicha medida, contribuye a la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(s) de género correspondiente al ámbito de acción del Servicio, que se realizó en su totalidad y que cuenta con la documentación de respaldo.



Plataforma Red de Expertos(as): https://transversalizaciongenero.minmujeryeg.gob.cl



Guía metodológica:

## ORIENTACIONES PARA INFORMAR RESULTADOS DE COMPROMISOS DE GESTIÓN 2025



Subdepartamento de Gestión Pública – Departamento de Evaluación, Transparencia y Productividad Fiscal

Fórmula de cálculo	Medios de verificación para acreditar cumplimiento			Versión 01
	En plataforma Dipres	En plataforma Red de Expertos/as	Tipo de revisión	Orientaciones Específicas
(Número de medidas para la igualdad de género implementadas en el año t / Número total de medidas para la igualdad de género establecidas en el programa marco del año t) *100	Para acreditar valor del denominador:  1. No se cargan medios de verificación específicos, porque es una cifra fija, de 08 medidas, establecidas en el Programa Marco.  Para acreditar valor del numerador:  2. Informe de Opinión Técnica de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género [archivo entregado por la Red de Expertas y cargado por la Secretaría Técnica].  3. Adicionalmente, en el caso de una medida no cumplida, se complementará con el Programa de Trabajo de Género 2025 del servicio acordado con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género [archivo entregado por la Red de Expertas y cargado por la Red de Expertas y cargado por la Red de Expertas y cargado por la Secretaría Técnica].	Respaldos de cada medida comprometida	Documental en plataforma Dipres  Documental en plataforma Red  Sin revisión in situ	<ol> <li>Cálculo Indicador:</li> <li>El valor efectivo del denominador corresponderá a las 8 medidas para la igualdad de género establecidas en el programa marco para PMG, MEI, servicios Adscritos a PMG y SMA, año 2025.</li> <li>El valor del numerador será el número de medidas para la igualdad de género implementadas en el año 2025, es decir, aquellas que cuenten con la opinión técnica de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, respecto a que cada medida:</li> <li>2.1. Contribuye a la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(s) de género correspondiente al ámbito de acción del servicio,</li> <li>2.2. Se realizó en su totalidad, y</li> <li>2.3. Cuenta con la documentación de respaldo.</li> <li>Si el resultado es "no favorable", se identifican los motivos para determinar el hallazgo de incumplimiento.</li> <li>El Contenido de medida sobre el cual se emitirá la opinión técnica está dispuesto en:</li> <li>4.1. Nombre de la medida seleccionada y texto en la "Descripción" de la medida (disponibles en plataforma web de Dipres y plataforma web de la Red).</li> <li>4.2. Texto en "Nota Metodológica" de la medida, señalada en el Programa de Trabajo de Género 2025 del servicio acordado con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (plataforma web de la Red).</li> <li>Procedimiento para informar:</li> <li>Para aquellos servicios cuyas medidas se completan hasta el lunes 15 de diciembre de 2025:</li> <li>Deberán cargar en el aplicativo web del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MMEG), los medios de verificación de las medidas comprometidas en el Indicador de Género, entre el 1º y 16 de diciembre de 2025.</li> <li>El lunes 5 enero 2026, la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género emitirá el Informe de Opinión Técnica de estas medidas a los servicios.</li> <li>El miércoles 7 de enero de 2026, la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género informará el número de medidas implementadas por cada servicio, junto con e</li></ol>

## ORIENTACIONES PARA INFORMAR RESULTADOS DE COMPROMISOS DE GESTIÓN 2025



Subdepartamento de Gestión Pública – Departamento de Evaluación, Transparencia y Productividad Fiscal

Versión 01

Fórmula de cálculo	Medios de verificación para acreditar cumplimiento		Tion of	
	En plataforma Dipres	En plataforma Red de Expertos/as	Tipo de revisión	Orientaciones Específicas
				6. Para aquellos servicios cuyas medidas se completan entre el martes 16 y el miércoles 31 de diciembre de 2025:
				6.1. Se podrán cargar en aplicativo web del MMEG los medios de verificación hasta el día el <b>lunes 5 de enero de 2026</b> .
				6.2. El <b>lunes 12 de enero de 2026</b> , la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género emitirá el Informe de Opinión Técnica de estas medidas a los servicios.
				6.3. El <b>martes 13 de enero de 2026</b> , la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género informará el número de medidas implementadas por cada servicio, junto con el informe respectivo a la Secretaría Técnica.
				6.4. La Secretaría Técnica cargará estos antecedentes en la plataforma web de Dipres, dispuesta para el proceso, el miércoles 14 de enero de 2026.
				7. La carga de antecedentes en la plataforma web de Dipres corresponde a:
				7.1. Resultado de cada medida comprometida,
				7.2. Cálculos del valor del numerador, denominador, resultado del indicador y porcentaje de cumplimiento de la meta, cuando corresponda.
				7.3. Informe de Opinión Técnica que entregue la Red de Expertas.
				8. Estos antecedentes no podrán ser modificados y el servicio deberá revisarlos previo al envío de la jefatura de servicio, en el plazo establecido en la circular respectiva. Si en opinión del servicio existe alguna diferencia, deberá cargar en dicha plataforma un informe que la explique.
				9. Los servicios que no dispongan de los medios de verificación en los plazos señalados en los numerales 4 y 5, contarán con el Informe de Opinión Técnica de la Red de Expertas con posterioridad al plazo reglamentario del jueves 15 de enero de 2026, y por lo tanto en la primera instancia el resultado considerará como 0% a ese conjunto de medidas, debiendo completarse la información en la instancia de reclamos.
		$OL_i$		10. No se cargan en aplicativo web de Dipres los medios de verificación de cada medida implementada, ni para una muestra de ellas. Los archivos sólo se cargan en la aplicación del MMEG.